



**MUNICIPALIDAD DE VILLA
ASCASUBI** José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020



PROYECTO DE ORDENANZA

Señora:
Presidente del Concejo Deliberante

S_____D

De mi consideración:

Por la presente le remito para consideración del Honorable Concejo Deliberante que Ud. Preside, el proyecto de ordenanza por el cual se declara de utilidad pública una fracción de terreno, ubicado en el lado Este de esta localidad, que corresponde a la continuación de la calle **JOSÉ M. DE LA SOTA**, entre calle RAÚL R. ALFONSIN y la prolongación de la calle ALVEAR, y otra fracción de terreno con destino a la continuación de la calle **RAUL R. ALFONSIN**, entre calle JUANA AZURDUY y el camino del TRANSITO PESADO, ambos ubicados en el lado Noreste de esta localidad.

Que ha sido política constante de esta gestión buscar el avance de nuestro pueblo, siendo la utilidad pública del referido inmueble, la ampliación de la trama urbana, siguiendo los parámetros existentes y comunicando con nuevos loteos implantados en la zona.-

Por todo ello, es que solicito a los señores concejales, si así lo consideran oportuno y conveniente, procedan a la aprobación de esta Ordenanza.



ORDENANZA Nº /2021

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º: DECLARASE de UTILIDAD PÚBLICA, con afectación al **DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL** una fracción de terreno con destino a la continuación de la calle **JOSÉ M. DE LA SOTA**, entre calle RAÚL R. ALFONSIN y la prolongación de la calle ALVEAR, y otra fracción de terreno con destino a la continuación de la calle **RAUL R. ALFONSIN**, entre calle JUANA AZURDUY y el camino del TRANSITO PESADO, ambos ubicados en el lado Noreste de esta localidad; que según plano de Mensura de Posesión, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Matías N. Brusa, Mat. Prof. 1366/1 y Mat. Judicial 1354 es el **polígono 20-17-21-15-13-18-7-10-19-14-16-22** que mide: *partiendo del vértice 20 con sentido al Sud-este a una distancia de 12,00 metros, se llega al vértice 17 (lado 20-17); desde 17 con rumbo al Sud-oeste y una distancia de 58,82 metros se llega al vértice 21 (lado 17-21); desde 21 con rumbo al Sud-este y una distancia de 72,97 metros, se llega al vértice 15 (lado 21-15); desde 15 con rumbo Sud-oeste y una distancia de 12,00 metros, se llega al vértice 13 (lado 15-13); desde 13 con rumbo al Nor-este y una distancia de 72,87 metros se llega al vértice 18 (lado 13-18); desde 18 con rumbo al Sud-oeste y una distancia de 3,55 metros se llega al vértice 7 (lado 18-7); desde 7 con rumbo al Nor-este y una distancia de 12,00 metros, se llega al vértice 10 (lado 7-10); desde 10 con rumbo Nor-este y una distancia de 3,42 metros, se llega al vértice 19 (lado 10-19); desde 19 con rumbo al Nor-oeste y una distancia de 48,06 metros se llega al vértice 14 (lado 19-14); desde 14 con rumbo al Nor-este y una distancia de 12,00 metros se llega al vértice 16 (lado 14-16); desde 16 con rumbo al Sud-este y una distancia de 48,04 metros se llega al vértice 22 (lado 16-22); desde 22 con rumbo al Nor-este y una distancia de 58,90 metros se llega al vértice 20 (lado 22-20); cerrando el polígono ocupado por calles con una superficie de total de 2.343,95 m2, y linda:* en sus costados Nor-Este con Parcela 0264-7522 de Humberto Ricardo Mercedes Farías y con parte del mismo lote, en su costado Sud-Este con camino del TRANSITO PESADO y con parte del mismo lote, al Sud-Oeste con parte del mismo lote y con calle JOSÉ M. DE LA SOTA, y al Nor-Oeste con parte del mismo lote y con calle RAÚL R. ALFONSIN (Fº 11.668 Tº 47 Aº 1963 - Titular: Julio R.



**MUNICIPALIDAD DE VILLA
ASCASUBI** José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020



Brouwer de Koning – Cta N° 3302-1147379/7 - Sup. Mayor: 9.889,75 m2,
Nomenclatura Rural: 264-8121)

Art. 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las gestiones administrativas y los convenios necesarios para llegar al avenimiento con los poseedores a título de dueño del inmueble, y/o en su caso iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales pertinentes a los fines de la toma de posesión del inmueble descripto en el artículo 1° de esta Ordenanza.-

Art. 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria 2.2.1.07.01.1.080 “Otras inversiones de Capital”, correspondiente al Título 2.2.1.07.01.1 “Bienes de Capital”

Art. 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, Registro de Ordenanzas y archívese.-

Dado: En Villa Ascasubi a los días del mes de de 2021.-